



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS SOBRE BENEFICIARIOS DE
SUBVENCIONES CON FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA,
INCLUIDAS EN EL PLAN DE AUDITORÍA DE 2023 DE LA INTERVENCIÓN
GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

Esta memoria tiene por objeto justificar la necesidad de tramitación de un contrato de servicios para asistir a la Intervención General de la Junta de Extremadura en la realización de 19 controles financieros sobre beneficiarios de subvenciones con financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidos en la modificación del Plan de Auditorías de la Intervención General para 2023.

Establece el apartado 7 del artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura que el Plan anual de auditorías incluirá las actuaciones correspondientes a ayudas y subvenciones públicas. La Intervención General de la Junta de Extremadura podrá modificar las auditorías previstas inicialmente en el plan anual cuando existan circunstancias que lo justifiquen.

Por modificación de 27 de diciembre de 2023 del Plan de Auditoría del ejercicio 2023 se incluyeron, dentro del apartado de control financiero sobre beneficiarios de subvenciones, una propuesta de beneficiarios de subvenciones cuya financiación es autonómica, para ser auditados. La muestra se obtuvo mediante un análisis de riesgos sobre la población de beneficiarios de ayudas CA del ejercicio 2022.



Necesidad de la contratación.

La Intervención General de la Junta de Extremadura (IGJEx) es el órgano que tiene asignada la competencia para realizar el control financiero regulado en el Capítulo III del Título V de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LHP)

El artículo 50.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia para el ejercicio del control financiero previsto en el Título IV de la citada Ley, a la Intervención General de la Junta de Extremadura. El ejercicio del control financiero de subvenciones se adecuará al plan anual de auditorías y sus modificaciones que se apruebe anualmente.

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato de servicios es la ejecución de lo dispuesto en el Plan de Auditoría de 2023, aprobado por Resolución de la IGJEx de fecha 22 de mayo de 2023, bajo el marco legal del artículo 152.7 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y modificado el 27 de diciembre de 2023.

Csv:	FDJEXFD8X6B2P6P3EDATARZS4S2CM8	Fecha	16/04/2024 09:59:44
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - Interventor/a Delegado/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/13



Por tanto, la realización del servicio se fundamenta en la necesidad de llevar a cabo los controles financieros incluidos en el Plan de Anual de Auditoría para 2023 aprobado por la Intervención General de la Junta de Extremadura y su modificación.

Idoneidad del objeto y contenido

Partiendo de la base de la necesidad pública descrita, entendemos que el objeto del contrato es una consecuencia directa de aquella: recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de las auditorías sobre beneficiarios de subvenciones con financiación autonómica que establezca el Plan Anual de Auditoría para 2023. En cuanto al contenido, el mismo se detalla en el apartado 1: Objeto del contrato del PPT que rige la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato a celebrar tiene la delimitación del tipo contractual de contrato de servicios.

De acuerdo con lo regulado en el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de servicio los CPV siguientes:

CÓDIGO CPV: 79212000-3 (Servicios de auditoría)

La prestación consiste en los servicios profesionales de colaboración en la realización de las auditorías indicadas, con objeto de verificar adecuada y correcta obtención y aplicación de las ayudas recibidas por los beneficiarios seleccionados y cuya ejecución se realiza bajo supervisión directa de este Servicio conforme a lo establecido en el apartado 3 del PPT. Por ello, se encuadra esta prestación dentro del código CPV 79212000 servicios de auditoría y no en servicios de consultoría encuadrados estos dentro del código CPV 72000000.



Insuficiencia de medios propios. -

Debe tenerse en cuenta que el Servicio de Auditoría de la Intervención General de la Junta de Extremadura debe asumir la realización con medios propios de una parte de los controles contenidos en su Plan anual de Auditoría sobre gastos cofinanciados por Fondos Europeos (Reglamento 1303/2013, Reglamento 1305/2013, Reglamento 1306/2013 y Reglamento 2021/2116).

A ello se unen las nuevas obligaciones de control derivadas de la aprobación del Marco de Recuperación y Resiliencia.

En concreto, el plan de auditoría para el ejercicio 2023 incluye los siguientes trabajos y modos de realización:

Csv:	FDJEXFD8X6B2P6P3EDATARZS4S2CM8	Fecha	16/04/2024 09:59:44
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - Interventor/a Delegado/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/13



Fondos	Ámbito	Financiación	Medios Propios	Medios Ajenos	TOTAL
UE	Auditorías de las Cuentas Anuales FEAGA y FEADER	FEAGA-FEADER		1	1
UE	Auditorías de operaciones comerciales	FEAGA		15	15
UE	Auditoría de sistemas	FEDER	1		1
UE	Auditoría de operaciones	FEDER	4	33	37
UE	Auditoría de operaciones	FSE	28	3	31
UE	Auditoría de operaciones	FEMP	2		2
UE	Auditoría de operaciones	FSE-Emplo Juvenil	3		3
UE	Auditoría de sistemas	MRR	6		6
Nacionales	Auditorías de cuentas	Propia		23	23
Nacionales	Auditorías de cumplimiento	Propia		31	31
Nacionales	Control financiero de subvenciones	Propia	4	19	23
Nacionales	Centros docentes	Propia		10	10
Nacionales	Registro contable de facturas	Propia		1	1
			48	136	184

Algunos de estos trabajos se encuentran actualmente en ejecución y a ellos habrá que sumar los trabajos correspondientes al nuevo plan de auditorías del ejercicio 2024 que se encuentra pendiente de aprobar.

Además, la disponibilidad del personal asignado al Servicio de Auditoría se ha visto reducida en una cuantía importante en los últimos meses, por circunstancias diversas (puestos vacantes, bajas por enfermedad, maternidad, liberación sindical, etc.), como puede observarse en el cuadro siguiente:

Categoría	Nº personas disponibles	Nº de personas no disponibles	Total
Jefe de Servicio	1		1
Interventor/a Delegado/a	2	1	3
Interventor/a Adjunto/a	3		3
Jefe/a de Sección	1	1	2
Jefe/a de Negociado	1		1
Técnico Superior	4	2	6
Técnico Medio	7	2	9

Csv:	FDJEXFD8X6B2P6P3EDATARZS4S2CM8	Fecha	16/04/2024 09:59:44
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - Interventor/a Delegado/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/13



A este respecto el artículo 152.7 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de Extremadura contempla expresamente la posibilidad de recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la ejecución del Plan de Auditorías.

Teniendo en cuenta lo descrito, y una vez analizadas las posibles soluciones existentes en la actualidad, acudir a su licitación pública en los términos que se plantean, se considera como la solución más apta, apropiada y conveniente.

División en lotes. -

Los trabajos que se contratan consisten en verificar la correcta aplicación de las ayudas percibidas por 17 beneficiarios (19 controles) previamente seleccionados por la Intervención General, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa nacional y regional aplicable en relación con la correcta obtención, disfrute y destino de las ayudas en cuestión. Dado que estas son todas subvenciones directas financiadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requiere unidad de criterio en cuanto a los objetivos y programas de trabajo a utilizar por lo que una división por lotes no resultaría eficiente. Se necesita una coherencia y coordinación de la ejecución que sólo es posible conseguir con un único adjudicatario.



Presupuesto base de licitación y valor estimado. -

El artículo 100.2 LCSP establece que el presupuesto de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos para su determinación, así como los costes salariales estimados. No obstante, con objeto de cumplir con la previsión contenida en el mismo artículo referida a que *“en el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado”*, se considera más adecuado y objetivo realizar el cálculo que se describe a continuación en base en el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado, suscrito por las partes el 13 de abril de 2023 (registrado y publicado en Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, BOE Núm. 177 de 26 de julio de 2023), aplicable a las empresas de auditoría según su artículo 1, y de ámbito nacional según su artículo 2.

La prestación se determina, conforme al artículo 309 de la LCSP, a tanto alzado adicionando los distintos costes que conforman este tipo de prestaciones, sobre la base del citado Convenio Colectivo.

Con base en ello, el precio total del contrato se ha estimado de la siguiente forma:

Csv:	FDJEXFD8X6B2P6P3EDATARZS452CM8	Fecha	16/04/2024 09:59:44
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - Interventor/a Delegado/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/13



Costes laborales									
Personal	Nº personas	Categoría	Salario anual	Antigüedad	Seguridad Social 31,4 %	Suma	Tiempo dedicación	% dedicación	Total costes para 1 ejercicio contable
Jefe Equipo	1	Área 4 Grupo A Nivel 1	28.959,34	2.895,94	10.002,56	41.857,84	3 meses	40,00%	4.185,78
Ayudantes	2	Área 4 Grupo C Nivel 1	27.045,35	1.352,27	8.916,85	74.628,94	3 meses	70,00%	13.060,06
TOTAL COSTES PERSONAL									17.245,84
Otros costes									
Honorarios socio	1		110 €/h.					30 horas	3.300,00
Dietas	2		55,00 €/día					19 días	2.090,00
Locomoción			0,25 €/Km			345,00 km (x2)		19 días	3.277,50
TOTAL COSTES DIRECTOS									25.913,34
Costes indirectos								17% s/costes directos	4.405,27
Beneficio industrial								6% s/costes directos	1.554,80
TOTAL									31.873,41

Para realizar estos cálculos se han tenido en cuenta:

- Los componentes de los medios humanos que se exigen.
- Una plantilla de personal dedicada al contrato acorde con el volumen de actividad y de recursos de las entidades que se van a auditar.
- Las categorías profesionales que se describen en el Convenio Colectivo de aplicación y que se consideran más adecuadas para realizar la prestación.
- Los salarios anuales establecidos en el mencionado Convenio Colectivo de aplicación.
- Una antigüedad correspondiente al menos a la que se exige en el CRC al personal adscrito al contrato.
- Unos costes de Seguridad Social conforme a los tipos de cotización vigentes:

Tipo	% Empresa
General	23,60%
AT y EP ¹	1,50%
Desempleo	5,50%
FOGASA	0,20%
FP	0,60%
Total	31,40%

¹ CNAE 69 Actividades jurídicas y de contabilidad: 0,80 + 0,70

- Una dedicación acorde con la duración del contrato y con el volumen de recursos que gestionan las entidades objeto de auditoría.
- Unos honorarios del socio responsable de la auditoría similares a los establecidos en otras licitaciones, así como una dedicación acorde a la dimensión de las entidades objeto de control.

Csv:	FDJEXFD8X6B2P6P3EDATARZS4S2CM8	Fecha	16/04/2024 09:59:44
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - Interventor/a Delegado/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/13



- Una estimación de dietas y gastos de locomoción aplicando los importes unitarios establecidos en el Convenio Colectivo de aplicación (55 €/día y 0,25 €/Km).
- Se han estimado unos gastos de dietas en función del número de estancias mínimas necesarias (19 días).
- Los gastos de desplazamientos se han estimado teniendo en cuenta las estancias mínimas y el número de controles.
- Se ha considerado que el desplazamiento se realiza a una distancia media desde Madrid de 345 km y su correspondiente vuelta, por ser Madrid la localidad donde, por tradición y por su importancia empresarial, están ubicadas la mayoría de las empresas que puedan licitar.
- Se ha estimado un porcentaje de gastos generales (17%) y de beneficio industrial (6%) de aplicación a los contratos de servicios según Disposición adicional primera del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

➤ Presupuesto base licitación IVA excluido: 31.873,41 €

Tipo IVA aplicable: 21%

- Importe IVA: 6.693,42 €

➤ Presupuesto base licitación (IVA incluido): 38.566,83 €

El presupuesto base licitación se desglosa en:

	Costes salariales:	17.245,84
	Hombres	8.622,92
	Mujeres	8.622,92
Costes directos	Otros costes: honorarios socios	3.300,00
	Otros costes: dietas	2.090,00
	Otros costes: locomoción	3.277,50
		25.913,34
Costes indirectos	Costes generales (17% s/costes directos)	4.405,27
Beneficio	Beneficio industrial (6% s/total costes)	1.554,80
		31.873,41

Conforme a lo anterior, el presupuesto base de licitación y el valor estimado es el siguiente

Presupuesto licitación	Importe modificados	Importe prórrogas	Valor estimado
31.873,41 €	0,00 €	0,00 €	31.873,41 €

Csv:	FDJEXFD8X6B2P6P3EDATARZS4S2CM8	Fecha	16/04/2024 09:59:44
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - Interventor/a Delegado/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/13



Se considera que este cálculo cumple lo establecido en el artículo 100 de la LCSP 9/17 en tanto es adecuado a los precios del mercado. Esto es así atendiendo a:

- Los presupuestos base de licitaciones anteriores correspondientes a idénticas o similares prestaciones.
- Los presupuestos base de licitaciones de otros órganos de contratación de similares prestaciones.
- Las características y naturaleza de las ayudas que se van a auditar.

➤ Anualidades:

- Año 2024: 38.566,83 €

➤ Partida presupuestaria: 100050000 G/113E/64100 CAG0000001 20040043

➤ Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 100%

Por todo lo anterior, se considera que los cálculos realizados cumplen lo establecido en el artículo 100 LCSP, en tanto son adecuados a los precios del mercado.

Por otro lado, el **valor estimado** del contrato coincide con el presupuesto base de licitación, pues no se contemplan prórrogas del contrato ni modificación alguna, de conformidad con el artículo 101 LCSP.



Por las razones ya expuestas, se considera que el valor estimado tiene en cuenta todo tipo de costes que resulten aplicables.

Procedimiento y criterios de adjudicación. -

El procedimiento de adjudicación elegido es el **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP con una pluralidad de criterios** sobre la base de la mejor relación calidad-precio, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 € y que no tiene por objeto una prestación de carácter intelectual. Respecto a este último extremo, entendemos que la realización de este contrato no supone la innovación ni la creatividad amparada por la propiedad intelectual en los ámbitos de la arquitectura, ingeniería, consultoría técnica y urbanismo, que es a la que consideramos que se refiere la ley en este punto y teniendo en cuenta el criterio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales respecto a otros servicios similares al que nos ocupa (ver Resoluciones 964/2017, 544/2018, 1141/2018).

De conformidad con el artículo 145.2 LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y, de acuerdo con la Circular 3/2022, de 21 de julio, sobre criterios de adjudicación susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, estos criterios son:

Csv:	FDJEXFD8X6B2P6P3EDATARZS4S2CM8	Fecha	16/04/2024 09:59:44
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - Interventor/a Delegado/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/13



1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 70,00 puntos

Se otorga al criterio precio una ponderación superior al treinta por ciento del total de puntos asignables en la valoración de ofertas al considerar que la prestación a contratar no se trata de un servicio relacionado con las tecnologías de la información y la comunicación, consultoría, ingeniería, arquitectura y urbanismo, ni de un contrato relativo al cuidado de las personas en el ámbito de los servicios sociales. Consiste en un servicio de colaboración en la realización de auditorías como se ha indicado previamente en el apartado *Idoneidad del objeto y contenido*.

Se otorga una ponderación al criterio precio superior a la permitida para este tipo de contrato por el Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en contratación pública para la reactivación económica, dada la estandarización de los procedimientos de auditoría, que en todo caso deben al menos cubrir los requisitos de las Normas Internacionales de Auditoría, de tal forma que el valor añadido que pudieran aportar nuevas metodologías de auditoría sería bastante restringido. Los 30 puntos restantes se asignan a criterios de adjudicación que valoran la mejora adicional del personal que va a realizar la prestación del servicio y la mejora del personal asignado al servicio de atención durante el periodo de garantía.

Se ha utilizado la fórmula A de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, procedimiento abierto simplificado sumario, con varios criterios de adjudicación, aprobados por Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura e informados por la Intervención General con fecha 24/05/2023 y por la Abogacía General con fecha 24/05/2023.

Se asignarán cero puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación, y setenta puntos a la oferta más económica. Las ofertas intermedias se valorarán con la fórmula indicada. Se considera adecuada la utilización de esta fórmula A ya que la distribución de los puntos se realiza en función de la diferencia de las ofertas entre sí de una forma más suave que la fórmula lineal, lo que favorece en esta tipología de servicios, la competencia de los licitadores en este aspecto y la elección de la oferta económicamente más ventajosa, con la consiguiente reducción potencial de costes para la administración.



2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

Se han escogido los siguientes criterios relacionados con el personal que ejecuta la prestación considerando, a nuestro entender, que se realizará un mejor trabajo cuanto mayor experiencia tenga este personal en trabajos similares y si se cuenta con personal adicional:

2.1 Recursos personales y materiales: Hasta 10,00 puntos

Se valorarán los recursos personales que se oferten, superiores a los establecidos en el apartado 6 del CRC referido a:

Csv:	FDJEXFD8X6B2P6P3EDATARZS4S2CM8	Fecha	16/04/2024 09:59:44
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - Interventor/a Delegado/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/13



- Por cada ayudante adicional sobre el equipo mínimo necesario se valorará con **5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.**

Para que el personal adicional ofertado sea valorable, deberá acreditar la misma experiencia que se exige al equipo mínimo.

2.2. Mejoras de valoración automática: aspectos personales del PPT mejorables: Hasta 15,00 puntos.

Mejoras sobre la experiencia del personal de la oferta respecto al/a la socio/a director/a adscrito/a al contrato, jefe/a de equipo y ayudantes, medido en número de contratos de auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas:

- **Socio/a director/a: trabajos realizados y acreditados en auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas por encima del número requerido como mínimo:** se otorgarán 2,5 puntos por cada contrato en que haya participado, cuyo objeto sea la realización de trabajos de control financiero sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, de importe igual o superior, cada uno de ellos, a 5.000 €, realizados en los últimos cinco años (Máximo 2 contratos). **Hasta 5 puntos**
- **Jefe/a de equipo: trabajos realizados y acreditados en auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas por encima del número requerido como mínimo:** se otorgarán 2,5 puntos por cada contrato en que haya participado, cuyo objeto sea la realización trabajos de control financiero sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, de importe igual o superior, cada uno de ellos, a 5.000 €, realizados en los últimos cinco años (Máximo 2 contratos). **Hasta 5 puntos**
- **Ayudantes: trabajos realizados y acreditados en auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas por encima del número requerido como mínimo:** se otorgarán 2,5 puntos por cada contrato en que haya participado, cuyo objeto sea la realización de trabajos de control financiero sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, de importe igual o superior, cada uno de ellos, a 5.000 €, realizados en los últimos cinco años (Máximo de 2 contratos). **Hasta 5 puntos**



Csv:	FDJEXFD8X6B2P6P3EDATARZS4S2CM8	Fecha	16/04/2024 09:59:44
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - Interventor/a Delegado/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/13



Personal del PPT a mejorar	Experiencia equipo mínima exigida en el PPT:	Experiencia mejorada a valorar:	Puntuación máxima a otorgar:
Socio/a director/a	Experiencia mín. tres (3) contratos de auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas de importe igual o superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años.	Experiencia en contratos de auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas de importe igual o superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años en la categoría de socio/a o equivalente. Máximo valorable: 2 contratos adicionales.	5 puntos (2,5 puntos por cada contrato)
Jefe/a de equipo	Experiencia mín. dos (2) contratos de auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas de importe igual o superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años	Experiencia en contratos de auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas de importe igual o superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años en la categoría de, como mínimo, jefe/a de equipo o equivalente. Máximo valorable: 2 contratos adicionales.	5 puntos (2,5 puntos por cada contrato)
Ayudante	Experiencia mín. un (1) contrato de auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas de importe igual o superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años	Experiencia en contratos de auditorías sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas de importe igual o superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años en la categoría de, como mínimo, ayudante o equivalente Máximo valorable: 2 contratos adicionales	5 puntos (2,5 puntos por cada contrato en cualquiera de los/las ayudantes)

Se ha escogido el siguiente y último criterio de adjudicación al considerar que la asignación de personal especializado para la resolución de incidencias posteriores a la ejecución del servicio mejora la calidad de este:

2.3. Ampliación de garantía: Hasta 5,00 puntos.

Calidad del servicio de atención durante el periodo de garantía. Recursos asignados:

- Por la persona con la cualificación específica profesional de Jefe/a de equipo, asignada al periodo de garantía que haya participado en la prestación del servicio, se valorará con 5 puntos.

Csv:	FDJEXFD8X6B2P6P3EDATARZS452CM8	Fecha	16/04/2024 09:59:44
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - Interventor/a Delegado/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/13



Por otro lado, la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016 (DOE nº 43, de 03/03/2016), en su apartado 3.3, al establecer los criterios de aplicación, dispone que "Los órganos de contratación podrán adaptar o modular la redacción e inclusión de las cláusulas conforme a las características y la idoneidad en cada contrato. No obstante, en el caso de reducir los porcentajes o baremaciones establecidas, así como de no incorporar el clausulado indicado, el órgano de contratación deberá emitir un informe motivado que se incorporará al expediente, en el que se razone, de forma justificada, la no inclusión de las cláusulas y el hecho de que las características del contrato no resultan idóneas para la aplicación de la presente Instrucción".

En el presente caso, la no inclusión de las cláusulas contenidas en este acuerdo del Consejo de Gobierno responde a las propias características del contrato que hacen que no resulte adecuado la incorporación de criterios sociales, teniendo en cuenta que el objeto del contrato descrito en el encabezamiento.

Las características que justifican la no incorporación de las indicadas cláusulas se concretan, además del objeto del contrato, sobre todo en la elevada cualificación del personal que forme parte de los medios humanos del contrato.

Con respecto a los criterios de carácter medioambiental, hay que indicar que el Pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del servicio establece que los papeles de trabajo deberán ser entregados en formato electrónico.

De todo lo anterior se deja constancia a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.3. de la Instrucción aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016.


Criterios de solvencia. -


No se exige, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 b).

Habilitación empresarial. -

Se exige inscripción en el ROAC, conforme a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en la disposición trigésimo octava, apartado 3, de la Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la Intervención General por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero. Esta inscripción se exige a:

- Las Entidades licitadoras (auditores/as individuales o sociedades de auditoría) que deberán acreditar su inscripción como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) a fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
- El/La supervisor/a encargado/a de la firma de los trabajos que deberá acreditar igualmente su condición de auditor/a de cuentas ejerciente, inscrito/a como tal en

Csv:	FDJEXFD8X6B2P6P3EDATARZS452CM8	Fecha	16/04/2024 09:59:44	
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - Interventor/a Delegado/a			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/13	



el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas a fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

La acreditación de ambos extremos podrá realizarse de oficio por el órgano de contratación de forma telemática en la página web del ICAC..

Condiciones especiales de ejecución. -

En cumplimiento de la exigencia del artículo 202 LCSP, en aplicación de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público. (DOE 3 marzo, nº 43), se han incluido como condiciones especiales de ejecución del contrato en el apartado correspondiente del CRC las siguientes medidas:

El contrato se halla sujeto por parte del adjudicatario y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, a las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.


De igual forma, se deben respetar las normas sobre igualdad de mujeres y hombres. Asimismo, se contempla de posibilidad de pagos directos a los subcontratistas cuando el órgano de contratación tenga conocimiento de los incumplimientos del contratista en materia de pagos.


Forma de pago. -

El pago del precio se efectuará en función del cumplimiento de las siguientes fases, las cuales deberán ser certificadas de conformidad por el Director/a de los trabajos:

- A la entrega del memorando de planificación: 10% del precio de adjudicación.
- A la entrega de la totalidad de informes provisionales y los correspondientes papeles de trabajo a través de la aplicación informática soporte de las auditorías: 50% del precio de adjudicación.
- A la entrega de la totalidad de informes definitivos, así como la documentación adicional tenida en cuenta para la emisión de los citados informes a través de la aplicación informática soporte de las auditorías: 40% del precio de adjudicación.

Se considera que este régimen de pagos cumple los requisitos del artículo 198 LCSP.

Csv:	FDJEXFD8X6B2P6P3EDATARZS452CM8	Fecha	16/04/2024 09:59:44	
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - Interventor/a Delegado/a			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/13	



Tramitación. -

No existe una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público para utilizar una tramitación urgente, por lo que procede la **tramitación ordinaria**, conforme al artículo 116 y 117 LCSP.

Prórroga del contrato. -

No se contempla prórroga del contrato

Modificación del contrato. -


No se contempla ningún tipo de modificación del contrato.

Cesión de datos. –

El presente contrato implica la cesión de datos personales a la empresa adjudicataria.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la necesidad de realizar los trámites oportunos para proceder a la contratación indicada.



Csv:	FDJEXFD8X6B2P6P3EDATARZS4S2CM8	Fecha	16/04/2024 09:59:44	
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - Interventor/a Delegado/a			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/13	

